



RESOLUCIÓN DE AGOSTO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE ANCHOA EN AGUAS DE LA ZONA CIEM VIII (STOCK ANE/08)

La Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Pesca, establece las medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM 8 en 2024.

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, regula, en su art. 10, los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

A la vista de los datos actuales de consumo, que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, la cantidad asignada para la pesquería de anchoa (*Engraulis encrasicolus*) para el segundo semestre en aguas de la zona CIEM VIII se encuentra próxima a agotarse, procediendo por tanto su cierre precautorio.

En consecuencia, resuelvo:

- El **cierre**, para los buques con pabellón español, **de la pesquería de anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en aguas de la zona CIEM VIII (stock ANE/08) a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del 6 de agosto de 2024.**
- A partir de esta fecha, existirá la prohibición de efectuar esta pesquería, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En Madrid, a 2 de agosto de 2024

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Aurora de Blas carbonero

C/Velázquez 147
28006 - MADRID
TEL: 913471949

